

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.

(Código civil vigente).
El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 26 de Octubre)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

CIRCULARES

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta que las Comisiones mixtas de reclutamiento han de proceder á nuevo repartimiento y sorteo de décimas, en virtud de la designación del contingente á que se refiere el Real decreto de 19 del mes actual (D. O. número 232), y como consecuencia de dichas operaciones ha de prolongarse el plazo para la concentración de los reclutas para su destino á Cuerpo;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien prorrogar hasta las tres de la tarde del día 20 de Noviembre próximo, hora en que terminan las operaciones de ingreso en las Delegaciones de Hacienda y sucursales del Banco de España, el plazo para la rendición á metálico del servicio ordinario de guarnición que concede la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente; entendiéndose modificada en este sentido la Real orden de 23 de Septiembre último (D. O. núm. 211).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1899. —Azcárraga.

Señor.....
Excmo. Sr.: En vista de las consultas dirigidas á este Ministerio por va-

rias Autoridades militares y Presidentes de Comisiones mixtas de reclutamiento acerca de la interpretación de algunos puntos de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y su aplicación al reemplazo del año actual;

La REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), ha tenido á bien resolver lo que sigue:

1.º El orden de prelación que debe observarse en los pueblos ó secciones para la inclusión en el cupo que á cada uno de éstos corresponda de los mozos declarados soldados útiles en revisión, en concurrencia con los del alistamiento del año en que éste tiene lugar, será el determinado por la Real orden de 11 de Junio de 1898 (D. O. núm. 129), constituyéndose dicho cupo en primer lugar con los procedentes de revisión á los que no correspondió en el año de su alistamiento, ó por el número que obtuvieron en el sorteo de 1897, ser excedentes de cupo; y en segundo lugar, hasta completarlo, con los soldados útiles alistados el año mismo en que estas operaciones tienen lugar, ingresando unos y otros por orden de números de su sorteo.

2.º De los reclutas procedentes de revisión serán excedentes de cupo los que tengan número más alto que el último del pueblo en que sortearon que cubrió cupo el año del sorteo, y vendrán á filas los que lo obtuvieron menor, con arreglo á las prescripciones de la Real orden de 16 de Julio de 1898 (D. O., núm. 348).

3.º Cuando en un pueblo ó Sección no hubiera ningún soldado útil, por haber sido exceptuados todos los mozos alistados, para determinar, al cesar estas excepciones, el cupo que hubiera correspondido á dicho pueblo, y á partir de qué número serán excedentes de cupo, se tomará como base de éste el número de los declarados útiles y se harán todas las operacio-

nes de repartimiento del contingente asignado á la zona, como se hubieran hecho el año en que no hubo soldados útiles, pero empleando papeletas blancas para completar el número de décimas para llevar á cabo el sorteo de éstas.

4.º Los excedentes de cupo declarados soldados útiles en revisión, no se tendrán en cuenta al señalar el contingente que cada pueblo ó Sección ha de dar, componiéndose, como queda dicho, de los procedentes de revisión á quienes no alcanzó aquella ventaja, en primer lugar, y en segundo, de los alistados en el año del reemplazo, por orden de numeración.

5.º Alterados algunos de los plazos que la ley establece para las operaciones del reclutamiento, se concede uno nuevo á las Comisiones mixtas para el repartimiento entre los pueblos del cupo señalado á cada zona, plazo que será el necesario para que el día 15 del próximo mes de Noviembre se hallen en este Ministerio los Boletines oficiales con el resultado de repartimiento, con excepción del de Canarias, que será enviado en la primera oportunidad.

6.º El abono que, según los artículos 83, 90 y 150 de la ley, se hace á los soldados que han sido reclutas condicionales del tiempo transcurrido en esta situación para completar los seis años de activo, se aplicará por punto general á la primera reserva, pues que el último de los artículos citados preceptúa servirán en filas los comprendidos en él, si son declarados útiles, el mismo tiempo que haya correspondido á los de su llamamiento; y pues las condiciones de los comprendidos en los artículos 83 y 90 son análogas á las de los ya citados, igual criterio se les debe aplicar, una vez que la ley nada dice en contrario.

En los casos excepcionales en que convenga reducir este tiempo, así lo dispondrá el Gobierno, sin que baje de un año el que permanezcan en filas.

7.º La distribución del contingente á los Cuerpos se ordenará el 20 del próximo mes de Noviembre, teniendo lugar la concentración de los reclutas en las zonas el día 1.º de Diciembre; no acudiendo á esta concentración los excedentes de cupo de 1897 declarados soldados útiles en revisión, no obstante lo prevenido en Real orden de 15 Noviembre próximo pasado (D. O., número 255), hasta que así se disponga.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1899.—Azcárraga. Señor.....
(“Gaceta,” del día 26.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Núm. 3250

Dirección general de Instrucción pública

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Agosto último, esta Dirección general ha señalado el día 18 de Noviembre próximo, á las dos de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 97.655'51 pesetas, de las obras de reposición de pavimentos de la catedral de Córdoba.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante este Centro directivo, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 13 inclusive de Noviembre próximo.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente, se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente para tomar par-

te en la subasta la cantidad de 2.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sejeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «con la rebaja de..... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.^a Para el otorgamiento de la escritura justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid*, y haber consignado en la Tesorería Central el 5 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.^a Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid, y dar principio á la construcción de las obras en el término de treinta días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito, que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el Facultativo que le dirigirá las obras.

3.^a Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Facultativo mensualmente, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de veinticuatro meses.

4.^a Transcurrido el plazo de garantía, fijado en seis meses, y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 18 de Octubre de 1899.—El Director general, Eduardo de Hinojosa.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3276

SECCIÓN DE MINAS

Don Manuel de Monti, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que habiéndose renunciado por don Diego Martínez García, la prosecución del expediente de registro titulado «San José», número 3.926, de mineral de plomo, del término municipal de Córdoba, le ha si-

do admitida, por decreto de este Gobierno civil de diez y ocho del mes corriente, la renuncia y declarado franco y registrable el terreno que su designación ocupaba.

Lo que se publica en este periódico oficial para el general conocimiento.

Córdoba 24 de Octubre de 1899.—El Gobernador, MANUEL DE MONTI.

Censo de la población de 1897

JUNTA PROVINCIAL DE CORDOBA

Circular núm. 3286

Habiendo dispuesto la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico que se subdivida en dos el concepto «Edificios y albergues diseminados» que figura en el Nomenclator de cada Ayuntamiento en la forma siguiente: *Edificios y albergues diseminados cuya distancia á la capital del Ayuntamiento no excede de 500 metros ó excede de 500 metros*, deberán tenerlo presente para remitirlos con esta modificación las Juntas municipales que aún no lo hayan verificado.

Aquellas que han remitido el estado correspondiente á este servicio, deberán enviarme una nota con dicha subdivisión, expresando el número, condición, clase y población de los edificios correspondientes á cada grupo, teniendo en cuenta las casillas del estado que como borrador deben conservar en su poder.

Córdoba 27 de Octubre de 1899.—El Gobernador Presidente: P. I., LUIS RODRÍGUEZ.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 3274

Número del expediente 4.185

Don Tomás Merino y Borrás, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Eduardo Soriano y Sanz, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 17 de Octubre de 1899, solicitando se concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada «Carmen», de mineral hierro, sita en el término de Córdoba y sitio denominado Laderas Altas, terreno de propiedad de los herederos de D. Jesús Marín, lindando al N. con el Rosal de las Escuelas Pías; al S. con la finca llamada El Hornillo; al E. con la San José, y al O. con terrenos de propiedad de citados herederos de D. Jesús Marín; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 20 de Octubre de 1899, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata existente entre el camino viejo y la carretera de Santa María de Trassierra, entre los postes kilométricos 9 y 10, á distancia de unos cien metros de la carretera; desde dicho punto se medirán ciento cincuenta metros al N. y otros ciento cincuenta al S.; desde el mismo punto se tomarán cuatrocientos metros al E. y otros cuatrocientos al O., quedando así determinados los dos ejes

del rectángulo que comprende las 24 pertenencias que se piden.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Octubre de 1899.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 3275

Número del expediente 4.186

Hago saber: que por D. Manuel Enriquez y Enriquez, en representación de la Compañía Francesa de Minas y Fundiciones de Escombrera Bleyberg, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 17 de Octubre de 1899, solicitando se concedan ocho pertenencias para la mina denominada «San Alberto», de mineral plomo, sita en el término de Villanueva del Duque y sitio Cañada de las Puercas, terrenos de D. Florencio Leal, lindando por el Saliente con la mina «San Pablo»; Mediodía con la mina «Plomera»; Norte y Poniente con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 20 de Octubre de 1899, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la mina «Plomera», ó sea un riscó que se encuentra situado en el costado Norte de un zafarrancho antiguo; desde este punto se medirán doscientos cincuenta metros al Este, siguiendo el límite Norte de la mina «Plomera», fijando la 1.^a estaca, que es también la estaca 1.^a, ó sea N. E. de dicha mina «Plomera»; de 1.^a estaca á 2.^a se medirán doscientos metros al Norte; de 2.^a á 3.^a cuatrocientos metros al Poniente; de 3.^a á 4.^a doscientos metros al Sur, y de 4.^a al punto de partida ciento cincuenta metros al Este, siguiendo el límite de la mina «Plomera».

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Octubre de 1899.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Estadística

Sanidad

Núm. 3282

Fallecimientos ocurridos en los días que se expresan:

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Día 20 de Octubre.				
San Andrés	Hembra	>	18 meses	Gastroenteritis.
San Pedro	Varón	Viudo	66 años	Carcinoma.
San Lorenzo	Idem	>	3	Meningitis.
Santa Marina	Hembra	Viuda	77	Hipertrofia.
Catedral	Varón	Viudo	78	Diarrea senil.
Idem	Idem	>	4	Viruela confluyente.

Córdoba 20 de Octubre de 1899.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Velasco.

Ayuntamientos

VILLAHARTA

Núm. 3280

Don Emeterio Gavilán Galán, Alcalde constitucional de esta villa.

Certifico: que las cuentas municipales respectivas al Ayuntamiento de esta villa, y correspondientes á los ejercicios de 1894 á 1895, 1895 á 1896 y 1896 á 1897, se hayan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que en dicho plazo puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen, y hacer sobre las mismas las observaciones y reclamaciones que tengan por conveniente.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Villaharta á 24 de Octubre de 1899.—El alcalde, Emeterio Gavilán.

A Ñ O R A

Núm. 3281

Don Eugenio José Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que desde el día de la fecha, hasta el 31 de Diciembre próximo, queda abierta la recaudación de cédulas personales del presente año económico de 1899 á 900, en estas Casas Consistoriales, todos los días hábiles, desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde.

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegue á conocimiento de los individuos que tienen obligación de proveerse de dicho requisito.

Añora 12 de Octubre de 1899.—Eugenio José Rodríguez.

I Z N A J A R

Núm. 3287

Don Francisco Rosales Luque, Alcalde accidental Presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal respectivo al ejercicio económico de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que en dicho término los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes á su derecho.

Iznájar 25 de Octubre de 1899.—Francisco Rosales.

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio de esta provincia en los días y términos municipales que en la misma se expresan:

Número del expediente	Nombre de la mina	MINERAL	INTERESADO	REPRESENTANTE	OPERACION	SITIO EN QUE RADICA	TÉRMINO	Minas ó registros próximos ó colindantes.	INTERESADO Ó REPRESENTANTE
Del 7 al 15 de Noviembre próximo.									
3787	Pilar.....	Plomo ..	D. Aurora Malagrida.....	»	Demarcación	Cerro de los Almadenes.....	Córdoba.....	Amparo.....	D. E. P. Westendorp.....
3952	San Rafael.....	Blenda..	Idem	»	Idem	Lagar del Quejigo.....	Idem	No constan.....	»
4013	María.....	Cobre...	D. Francisco Muela y Aranda ..	»	Idem	Terrenos de D. Fidel Usano, D. José Escobar y de los herederos de Don Andrés Antero Pérez.....	Córdoba y Villaviciosa.....	Idem	»
4024	San Huberto.....	Idem ..	Idem	»	Idem	Cerros de Castripicón y del Cuquillo.....	Córdoba.....	Maria, número 4.013.....	D. Franc. Muela Aranda.....
Del 15 al 23 del mismo.									
4086	Tobías.....	Blenda..	Excmo. Sr. Conde Torres-Cabrera ..	»	Demarcación	Lagar del Quejigo.....	Córdoba	No constan.....	»
4087	El Porvenir.....	Idem ..	Idem	»	Idem	Humbria del Algibe.....	Idem	Idem	»
4014	Purita.....	Hierro ..	D. Pablo Linares.....	»	Idem	La Porrá.....	Idem.....	San Pablo.....	D. Pablo Linares.....
3828	Luisa.....	Idem ..	» Juan Gómez Hemas.....	»	Idem	Lagar de la Aguardentera	Idem	No constan.....	» Luis Jara.....
Del 23 de Noviembre al 1.º de Diciembre próximo.									
3907	San Antonio.....	Plomo ..	D. Nicolás Pierotte Guidoni.....	»	Demarcación	Los Lomeros de la Alhondiguilla.....	Córdoba	No constan.....	»
4088	Crispín.....	Idem ..	» Félix Ramirez Doreste.....	»	Idem	Solana del Barranco de S. Agustín, dehesa de la Alhondiguilla.....	Idem	Idem	»
4114	La Cabrera	Hierro ..	» Enrique A. Sandón.....	»	Idem	Loma de las Peñuelas.....	Idem	Idem	»
4115	La Befana.....	Idem ..	Idem	»	Idem	Idem	Idem	Idem	»
3869	Guadiato VI.....	Cobre...	D. Eduardo Pedro Westendorp ..	»	Idem	Minas de Berlanga, Cortijo del Charral	Idem	Idem	»
Del 1.º al 8 de Diciembre próximo.									
3903	Guadalupe.....	Cobre ..	D. Manuel Ortigosa de los Rtos ..	»	Demarcación	Dehesa de Campo Bajo, arroyo de Papeillos.....	Córdoba	3.º Cerro Muriano.....	D. Ricardo Eshot Carr.....
3977	Enriqueta.....	Hierro ..	Idem	»	Idem	Idem idem y huerta del Alamo.....	Idem	No constan.....	»
3979	2.ª Isabel.....	Cobre...	Idem	»	Idem	La Mocha, en la dehesa de Campo Bajo.....	Idem	Isabel, número 3.670.....	D. Ricardo Eshot Carr.....
3984	La Calavera.....	Idem ..	Idem	»	Idem	Cerro de Doña María y Llanos del Conde.....	Córdoba y Obejo.....	No constan.....	»
4001	María.....	Idem ..	D. Félix Ramirez Doreste.....	»	Idem	Vega de Papeillos en la dehesa de Campo Bajo.....	Córdoba.....	Idem	»

NOTA.—Los dueños de las minas y registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno dentro de los plazos marcados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo, les pasará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 26 de Octubre de 1899. — El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 26 de Octubre de 1899. — El Gobernador, Manuel de Montí.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 3279

EDICTO

Don José Vera Frenero, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente se cita á todos los que sean herederos ó derecho-habientes, además de Rafael y Carmen Arce y Luque, del finado José María Arce y Luque, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á deducir las reclamaciones á que se crean con derecho, en el expediente posesorio á instancia de Isidro Cerezo Alferez, en nombre de su esposa María de los Angeles Gómez y Salas, para inscribir á su favor, como heredera de su tío Juan de Ruz López, entre otras fincas, una suerte de tierra y olivos, situada en la Cañada del Culebrón, de este término, con cabida de nueve celemines, en las que radican cuarenta y siete olivos, y otra suerte de tierra calma al sitio huerta de Cabra, de este propio término, con cabida de seis celemines, que se encuentran amillaradas á nombre del José María Arce y Luque, é inscritas á favor del mismo en el Registro de la Propiedad de este distrito, la primera al folio ciento nueve del tomo ciento ochenta, finca número siete mil seiscientos treinta y cuatro, inscripción primera, y la segunda al folio ochenta y cuatro del tomo sesenta y siete, finca número tres mil cuatrocientos treinta y uno, y las cuales adquirió el Juan de Ruz del José María Arce y Luque, por compra consignada en documento privado; apercibidos dichos interesados de que si no comparecen dentro del expresado término, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Montilla á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—José Vera.—El actuario, Juan Reina.

CORDOBA

Núm. 3287

Don Francisco Fernández Vior y Díaz, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por el término de diez días, desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, á Pedro Alcaide Marín (a) el Feo, de esta naturaleza y vecindad, habitante en la calle del Agua, número cinco, soltero, jornalero, de veinte y tres años, hijo de Antonio y de Teresa, y cuyas señas son: estatura regular, color moreno, ojos melados, cabello castaño, sin barba ni bigote, para que comparezca ante este Juzgado á oír cierto emplazamiento acordado en el sumario que contra el mismo se instruye por el delito de estafa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y de la policía judicial, proce-

dan á la busca y presentación de dicho procesado.

Dado en Córdoba á veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

Núm. 3268

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan de Dios Serrano y Blanco, de esta vecindad, calle Alfarcos, número sesenta y tres, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en los periódicos *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel correccional de este partido, para oír los cargos que le resultan en la causa que contra él y su hermano José se sigue por ante el infrascripto por hurto de cebada; previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura y caso de ser habido lo pongan en esta cárcel en clase de preso á mi disposición, por estar decretada su prisión en tan repetida causa.

Dado en Córdoba á veinte y dos de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco Fernández Vior.—De orden de S. S.^a, Federico Duarte.

VITORIA

Núm. 3277

Don Alberto Montero Aguirre, Comandante de infantería, Juez instructor de esta plaza.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los padres ó parientes que se crean con derecho á la sucesión intestada del soldado repatriado de Cuba, Juan de Dios Cartagena Expósito, hijo de José y de Josefa, natural de Castro, provincia de Córdoba, que sirvió en el regimiento infantería de Asia, de dicha isla, y falleció en el Hospital Militar de Vitoria, en 9 de Octubre de 1898, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, participen su residencia á este Juzgado militar, sito en el Gobierno de esta plaza, por conducto de la autoridad local, con el fin de evacuar las diligencias que sean pertinentes en el expediente abintestato de dicho soldado.

Dado en Vitoria á veinte y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Alberto Montero.

MONTORO

Núm. 3283

Don Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza, como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Manuel Pintado Lara (a) el Pincho, hijo de Antonio y de Teresa, de treinta y ocho años de edad, soltero, jornalero y de esta naturaleza y vecindad, cuyo actual paradero se ignora, á fin

de que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la última inserción, comparezca en la sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta población, con objeto de notificarle la ejecutoria relativa á causa que se le ha seguido en este Juzgado por hurto y por la Escribanía del actuario que refrenda, y de constituirlo en prisión en la cárcel de este partido, á fin de que estinga la pena de tres meses y un día de arresto mayor, que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial de Córdoba, en sentencia de siete de Abril último, por virtud de dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de dicho individuo, y siendo habido lo capturen y pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en providencia de hoy, dictada en las diligencias que se siguen en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, para dar cumplimiento á dicha sentencia.

Dado en Montoro á veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel de la Cueva y Donoso.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

CACERES

Núm. 3284

Don Alberto Vela y López, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la nación, que en este Juzgado y actuación de D. Julián Rodríguez, se instruye sumario por el delito de estafas, contra Vicente Megías Pérez y Juan Andrés Delgado Díaz, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresan, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Vicente Megías Pérez (a) Sordo, de diez y nueve años, natural de Jerez de la Frontera, de donde es vecino, hijo de Antonio y Manuela, soltero, tornelero.

Juan Andrés Delgado Díaz (a) Zurito, de veinte y tres años, natural y vecino de Córdoba, hijo de Juan y de Concepción, soltero y de oficio sastre.

Dada en Cáceres á veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Alberto Vela y López.—De su orden, el Secretario, Julián Rodríguez.

Colegio provincial de Farmacéuticos DE CORDOBA

Núm. 3285

Terminando en 26 del próximo Noviembre el año de constitución de este Colegio Oficial, se advierte á los señores Farmacéuticos que no hayan verificado su inscripción, el deber en que se encuentran de inscribirse como Colegiados, antes de que se cumpla el plazo señalado; de lo contrario incurrirán en la penalidad establecida por los vigentes Estatutos.

Córdoba 25 de Octubre de 1899.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

NÓMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

PADRON

de cédulas personales.

PRESUPUESTOS

ordinarios y refundidos.

LOS MODELOS

para refundición de apéndices con arreglo al formulario oficial.

Padrón industrial

con arreglo al último modelo.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

LOS NUEVOS REPARTIMIENTOS

de rústica y urbana, con arreglo á los modelos oficiales, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados, 18.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA.